



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros**, en el cual se señala lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

*INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DIVERSAS
FRACCIONES COMO A CONTINUACIÓN SE ENTREGAN LOS MEDIOS DE
PRUEBA". (sic)*

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba un documento en *Word* en el que se observa lo siguiente:

*"DENUNCIA CONTRA SEDATU POR INFORMACIÓN INCOMPLETA.
ARTICULO 77 FRACCION III "USO Y DESTINO FINAL DE LOS RECURSOS"
PARA LOS CUATRO TRIMESTRES QUE SE REPORTAN PARA EL 2018 TE LLEVAN
A UNA LIGA QUE ES LA SIGUIENTE*

*HTTPS://WWW.GOB.MX/SEDATU/ACCIONES-Y-PROGRAMAS/FONDO-MINERO-
PARA-EL-DESARROLLO-REGIONAL-SUSTENTABLE*

DONDE APARECEN LOS MONTOS GENERALES POR AÑO

MONTO TOTAL DEL FONDO 2017: \$3,738,951,934.00

MONTO TOTAL DEL FONDO 2016: \$ 3,339,293,494.93

MONTO TOTAL DEL FONDO 2015: \$2,191,742,278.79

MONTO TOTAL DEL FONDO 2014: \$2,090,718.508.98

*Y LUEGO EL DESGLOSE POR ESTADO PARA 2019 Y SOLO HAY INFORMACION
PARA BAJA CALIFORNIA DEL 2018 YA QUE DE TODO LO DEMAS APARECE CON*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

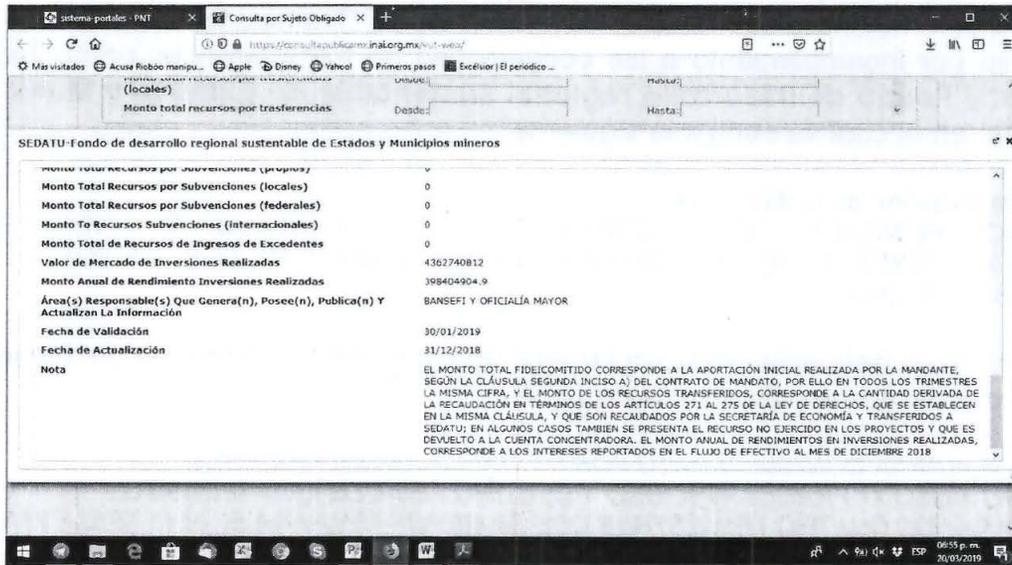
Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

EL LOGO DE SEDATU DE LA PRESENTE ADMINISTRACION Y LA DOCUMENTACION INDICA EN SU TITULO 2019

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA SEDATU ES OMISA CON EL ARTICULO Y LA FRACCIÓN REFERIDA PARA EL AÑO DEL 2018.

LO MISMO SUCEDE EN EL CASO DEL PERIODO 2015-2017 LLEVA A LA MISMA LIGA LO QUE DEMUESTRA QUE LA SEDATU ES OMISA EN SUS REPORTES CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS PARA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO CITADO.



NO SE DESGLOSA LA INFORMACIÓN COMO MANDATA LA LEY Y LOS LINEAMIENTOS. ART 77 FRACCIÓN III MONTO TOTAL USO Y DESTINO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMITIVO

EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN VI QUE REFIERE AL PADRON DE BENEFICIARIOS ESTA ES LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA Y NO ES COMO MANDATAN LOS LINEAMIENTOS



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 1000

Se encontraron 1,002 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Descripción de La O...	Población Beneficia...	Beneficio Público E...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 126...	835	Remodelación de cal...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	REHABILITACIÓN DE ...	392	Pavimentación de cal...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 332...	4,517	Pavimentación de cal...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 2500...	4,517	Pavimentación de cal...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	PAVIMENTACIÓN DE 650...	4,517	Pavimentación de cal...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	PAVIMENTACIÓN DE 2.3...	4,517	Pavimentación de cal...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	IMPERMEABILIZACIÓN D...	120,944	Espacios públicos
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 780...	780	Remodelación de sem...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE PAVI...	120,944	Pavimentación de cal...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE PAVI...	300	Pavimentación de cal...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE PAVI...	300	Pavimentación de cal...

NO EXISTE INFORMACIÓN SOBRE LOS HONORARIOS FRACCIÓN VIII.

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 10

Se encontraron 10 registros.

Denominación de La ...	Nombre(s) Completo	Primer Apellido de ...	Segundo Apellido de ...	Servicio Contratad...	Supervisión Al Con...	Remuneración Neces...	Prestación...

FRACCIÓN VIII LOS CONTRATOS, OBRAS Y SERVICIOS PARA CUALQUIERA DE LAS OPCIONES ENLISTADAS APARECE ESTE LISTADO.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 10

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Número Del Fideicom...	Denominación Del Fi...	Tipo de Contrato (C...
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/10/2018	31/12/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/07/2018	30/09/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/07/2018	30/09/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/01/2016	31/03/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/04/2018	30/05/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/01/2016	31/03/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/04/2018	30/06/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/01/2018	31/03/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/04/2018	30/06/2018			
	SEDATU-Fondo de desa...	2018	01/01/2018	30/03/2018	20151240001587	Fondo de Desarrollo	

LE DA UNO VER Y SE DESPLIEGA LA SIGUIENTE IMAGEN

SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Sujeto Obligado	SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros
Ejercicio	2018
Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	01/10/2018
Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	31/12/2018
Número Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo, en su Caso	
Denominación Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo	
Tipo de Contrato (catálogo)	
Nombre, Denominación O Razón Social de Las Personas Físicas Y Morales Contratadas	Ver detalle
Área Solicitante de Obras Públicas/arrendamiento/adquisición de Bienes/prestación de Servicios	
Área Contratante Y Responsable de su Ejecución	
Número de Contrato	
Fecha de Inicio Del Contrato	
Monto (en Pesos) Total Del Contrato, con Impuestos Incluidos	

Limpia Pantalla

Y CUANDO UNO QUIERE VER EL DETALLE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRATADAS SE DESPLIEGA EN SIN REGISTROS



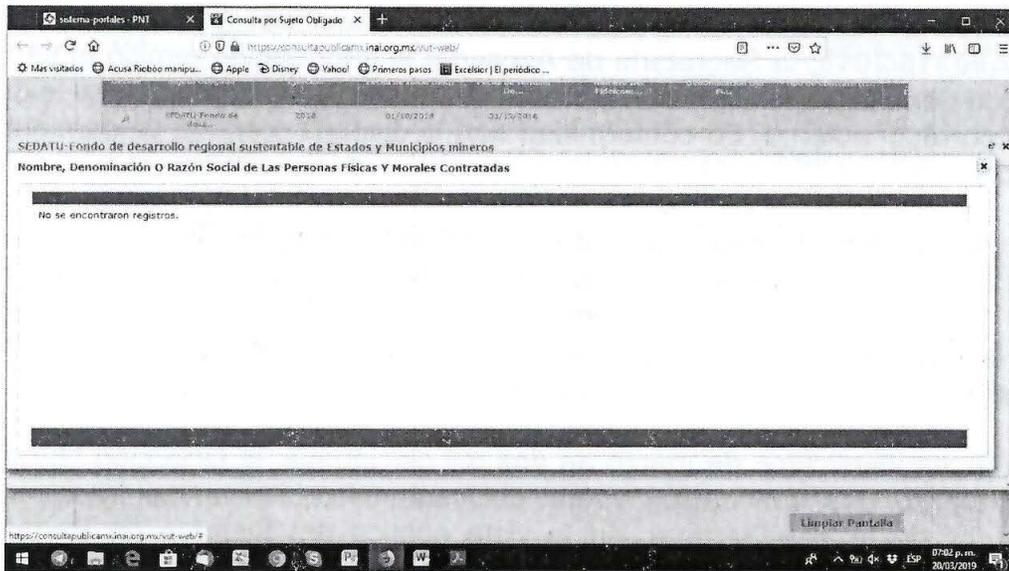


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019



[...]” (sic)

Cabe señalar que la denuncia se presentó el veinte de marzo del año en curso, fuera del horario establecido en numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

II. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0104/2019** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

III. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/0315/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de diversas fracciones del artículo 77 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), tal y como se muestra a continuación:

- **Periodo de Información 2015-2017, artículo 77 fracción III (El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido) con once registros:**

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org/vul/web/>. The page title is 'Información 2018'. The search criteria are set to 'Artículo *': 'Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...' and 'Formato *': 'III - Origen (público o privado) y monto total del patrimonio fideicomitido << Sujeto obligado >>'. Below this is a 'Filtros para Búsqueda' section with the following fields:

- Ejercicio
- Periodo que se informa
- Número del Fideicomiso
- Denominación del fideicomiso
- Monto total del patrimonio fideicomitido: Desde: [] Hasta: []
- Origen por recursos subsidios: Seleccione...
- Monto total recursos por subsidios (propios): Desde: [] Hasta: []
- Monto total recursos por subsidios (locales): Desde: [] Hasta: []

At the bottom of the search area is a 'Realizar Consulta' button. Below that are two 'Descargar' buttons, one of which shows '1 - 11'. The Windows taskbar at the bottom indicates the time is 11:41 a.m. on 25/02/2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- **Periodo de información 2018, artículo 77 fracción III (El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado) con cuatro registros:**

Artículo *: Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...

Formato *: III - Monto total, uso y destino del patrimonio fideicomitado

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:

Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Denominación del fideicomiso

Origen de los recursos del patrimonio fideicomitado (catálogo) Selecciona...

Monto total del patrimonio fideicomitado Desde: Hasta:

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1-4

- **Periodo de información 2015-2017, artículo 77 fracción III (Uso y destino final de los recursos) con diecisiete registros:**

Artículo *: Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...

Formato *: III - Uso y/o destino final de los recursos

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Periodo que se informa

Uso y/o destino de montos por subsidio (propios)

Uso y/o destino de montos por subsidio (locales)

Uso y/o destino de montos por subsidio (federal)

Uso y/o destino montos subsidio (internacionales)

Uso y/o destino de montos por donaciones

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1-17

[Handwritten blue signature]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- **Periodo de información 2018, artículo 77 fracción III (Uso y destino final de los recursos) con cuatro registros:**

The screenshot shows the search interface on the INAI website. The search criteria are set to 'Información 2018', 'Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...', and 'III - Uso y/o destino final de los recursos fideicomitidos'. The 'Filtros para Búsqueda' section includes fields for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo que se informa' (Desde: / Hasta:), 'Fecha de término del periodo que se informa' (Desde: / Hasta:), and several text input fields for 'Uso y/o destino de montos por subsidio (propios)', 'Uso y/o destino de montos por subsidio (locales)', 'Uso y/o destino de montos por subsidio (federal)', and 'Uso y/o destino montos subsidio'. A 'Realizar Consulta' button is visible, along with a 'Descargar' button showing '1-4' records.

- **Periodo 2018, artículo 77 fracción VI (El padrón de beneficiarios, en su caso) con mil registros:**

The screenshot shows the search interface on the INAI website. The search criteria are set to 'Información 2018', 'Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...', and 'VI - Padrón de beneficiarios de fondos públicos'. The 'Filtros para Búsqueda' section includes fields for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo que se informa' (Desde: / Hasta:), 'Fecha de término del periodo que se informa' (Desde: / Hasta:), and several text input fields for 'Descripción de la obra', 'Población beneficiada', 'Beneficio público esperado', and 'Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie)'. A 'Realizar Consulta' button is visible, along with a 'Descargar' button showing '1- 1000' records. There are blue handwritten marks on the right side of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- **Periodo de información 2018, artículo 77 fracción VIII (Los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria) con diez registros:**

The screenshot shows the search interface on the INAI website. The URL is <https://consultapublicamx.inal.org.mx/vst-web/>. The search criteria are: **Artículo *:** Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...; **Formato *:** VIII - Honorarios derivados de los servicios y operaciones. The search filters section includes: **Ejercicio:** (empty); **Fecha de inicio del periodo que se informa:** Desde: (empty) Hasta: (empty); **Fecha de término del periodo que se informa:** Desde: (empty) Hasta: (empty); **Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados:** (empty); **Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados:** (empty); **Nombre(s) completo de la persona pactada:** (empty). There is a 'Realizar Consulta' button and a download menu with 'Descargar' and '1-10' options.

- **Periodo de información 2018, artículo 77 fracción VIII (Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso) con diez registros:**

The screenshot shows the search interface on the INAI website. The URL is <https://consultapublicamx.inal.org.mx/vst-web/>. The search criteria are: **Artículo *:** Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...; **Formato *:** VIII - Los contratos de obras, adquisiciones y servicios. The search filters section includes: **Ejercicio:** (empty); **Fecha de inicio del periodo que se informa:** Desde: (empty) Hasta: (empty); **Fecha de término del periodo que se informa:** Desde: (empty) Hasta: (empty); **Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso:** (empty); **Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo:** (empty); **Tipo de contrato (catálogo):** Seleccione... There is a 'Realizar Consulta' button and a download menu with 'Descargar' and '1-10' options. A blue handwritten mark is visible on the right side of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

VI. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, y una vez fenecido el plazo otorgado al sujeto obligado, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación y en el correo electrónico del Director de Seguimiento de Cumplimientos de este Instituto, el oficio número **I.110/B/22801/2019**, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Enlace con el INAI y enviado al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, en los siguientes términos:

"[...]"

En primer término, es dable referir que una vez analizada las manifestaciones expresadas por el particular en la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia que nos atañe, se advierte que ésta se encuentra vinculada con el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual indica:

"Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

- I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;*
- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;*
- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones,*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;

IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;

VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y

VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria." (Sic)

Respecto de lo anterior, es posible advertir que, a través de la denuncia, el particular se inconformó respecto de la información vinculada con las fracciones III, VI y VIII del precepto normativo antes transcrito.

Bajo ese orden de ideas, de acuerdo a lo establecido en dicha obligación de transparencia, se puede advertir que las unidades administrativas competentes de esta Dependencia para la atención de la denuncia en cuestión, son la Dirección General de Programación y Presupuestación, al aplicar las disposiciones y procedimientos para la administración de los recursos presupuestarios de la Secretaría y la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros ya que es el área que ejerce las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), respecto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; lo anterior de conformidad con la fracción XII del artículo 16 Bis del Reglamento Interior de la SEDATU.

Al respecto, cabe señalar que el hipervínculo <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable>, se encuentra en los registros que obran el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a través del cual se puede consultar toda la información referente al Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, tal como lo son los montos totales de éste en los años 2014, 2015, 2016 y 2017. De esta información resulta oportuno aclarar que se refiere a la distribución que se determina con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos determina la Secretaría de Economía en el año correspondiente.

En este contexto, tomando en cuenta que la distribución de los recursos, se realiza con base en la recaudación de los Derechos establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, obtenida en el año inmediato posterior, los recursos del ejercicio 2018 serán recaudados en el presente año 2019.

Así mismo, en la misma página web de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el punto "Documentos", hipervínculo "Distribución por Estados y Municipios 2017", se establece claramente el informe preciso de la Distribución del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para cada Entidad Federativa y Municipios beneficiarios de dicho Fondo.

Por otra parte, por lo que se refiere al uso y destino final de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), cabe mencionar que en la mencionada página web, en el punto "Proyectos de Inversión Física aprobados" contiene un listado de entidades federativas, y cada entidad federativa constituye un hipervínculo que remite a un documento, que contiene todos y cada uno de los proyectos de inversión física aprobados en la entidad federativa correspondiente, hasta el año de aprobación de proyectos 2018.

Ahora bien, cabe señalar que la denuncia que es de nuestro interés tiene relación con la denuncia DIT 0033/2019, toda vez que la inconformidad expuesta en ésta fue referente también al artículo 77 de la Ley General de la materia. En ese sentido, resulta oportuno mencionar que dicha denuncia fue resuelta en el sentido de

a) *Publicar el hipervínculo correcto, es decir, aquél que remita de forma directa al documento del informe o, en su caso, fundamentar y motivar en el campo "Nota" la razón de que el hipervínculo remite al sitio web y explicar dentro del mismo campo la forma en que se puede consultarse el informe trimestral del uso y destino de los recursos.*

b) *Justificar dentro del campo "Nota" la razón por la cual los siguientes criterios están señalados como "N/A", a saber:*

- *Criterio 42 Uso y/o destino de los montos por subsidios propios*
- *Criterio 43 Uso y/o destino de los montos por subsidios locales*
- *Criterio 44 Uso y/o destino de los montos por subsidios federales*
- *Criterio 45 Uso y/o destino de los montos por subsidios internacionales*
- *Criterio 46 Uso y/o destino de los montos por donaciones propias*
- *Criterio 47 Uso y/o destino de los montos por donaciones locales*
- *Criterio 48 Uso y/o destino de los montos por donaciones federales*
- *Criterio 49 Uso y/o destino de los montos por donaciones internacionales*
- *Criterio 50 Uso y/o destino de los montos por transferencias propias*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- *Criterio 51 Uso y/o destino de los montos por transferencias locales*
- *Criterio 53 Uso y/o destino de los montos por transferencias internacionales*
- *Criterio 54 Uso y/o destino de los montos por aportaciones propias*
- *Criterio 55 Uso y/o destino de los montos por aportaciones locales*
- *Criterio 56 Uso y/o destino de los montos por aportaciones federales*
- *Criterio 57 Uso y/o destino de los montos por aportaciones internacionales*
- *Criterio 58 Uso y/o destino de los montos por subvenciones propias*
- *Criterio 59 Uso y/o destino de los montos por subvenciones locales*
- *Criterio 60 Uso y/o destino de los montos por subvenciones federales*
- *Criterio 61 Uso y/o destino de los montos por subvenciones internacionales*
- *Criterio 62 Uso y/o destino de los rendimientos generados propios*
- *Criterio 63 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados locales*
- *Criterio 65 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados internacionales*

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que este sujeto obligado está realizando las actuaciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la resolución en comento, la cual, si bien está vinculada con la fracción III del artículo 77 de la Ley General multicitada, también lo es que, de forma global, la información señalada en dicho precepto normativo está siendo analizada a efecto de dar cabal atención a la obligación contenida en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[...]” (sic)

IX. Con fecha doce de abril del año en curso, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones III, VI y VIII del artículo 77 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

- **Fracción III, Origen y monto total del patrimonio del fideicomitido 2015-2017 el cual contiene once registros:**





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Ejercicio: 2015 - 2017

FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS

MONTO, USO Y DESTINO DEL PATRIMONIO

Selecciona el formato

- Origen (público o privado) y monto total del patrimonio fideicomitado << sujeto obligado >>
- Uso y/o destino final de los recursos

Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 77
 Fracción: III

Periodo de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11 resultados, clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

- **Fracción III, Uso y destino final de los recursos 2015-2017, el cual contiene diecisiete registros:**

INFORMACIÓN PÚBLICA

FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS

MONTO, USO Y DESTINO DEL PATRIMONIO

Selecciona el formato

- Origen (público o privado) y monto total del patrimonio fideicomitado << sujeto obligado >>
- Uso y/o destino final de los recursos

Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 77
 Fracción: III

Periodo de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 17 resultados, clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Periodo que se informa	Uso y/o destino de montos sub...	Uso y/o destino de montos												
-----------	------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- **Fracción III, uso y destino final de los recursos fideicomitido 2018, el cual contiene un registro:**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
 Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros
 Ejercicio: 2018

MONTO, USO Y DESTINO DEL PATRIMONIO

Selecciona el formato:

- Monto total, uso y destino del patrimonio fideicomitido
- Uso y/o destino final de los recursos fideicomitidos

Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 77
 Fracción: III

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda: Se encontraron 1 resultados. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

- **Fracción VI, padrón de beneficiarios de fideicomisos 2018, el cual contiene tres registros:**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
 Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros
 Ejercicio: 2018

PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Selecciona el formato:

- Padrón de beneficiarios de fideicomisos
- Padrón de beneficiarios de fondos públicos

Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 77
 Fracción: VI

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda: Se encontraron 3 resultados. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- **Fracción VI, Padrón de beneficiarios de los fondos públicos 2018, el cual contiene cuatrocientos ochenta y nueve registros:**

The screenshot shows the search interface for 'Padrón de beneficiarios de los fondos públicos'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros; Ejercicio: 2018. The search results show 489 records. The search filters are: Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 77; Fracción: VI. The search period is set to 4to trimestre. The search results are displayed in a table format.

- **Fracción VIII, Honorarios derivados de los servicios y operaciones 2018, el cual contiene un registro:**

The screenshot shows the search interface for 'Honorarios derivados de los servicios y operaciones'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros; Ejercicio: 2018. The search results show 1 record. The search filters are: Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 77; Fracción: VIII. The search period is set to 4to trimestre. The search results are displayed in a table format.



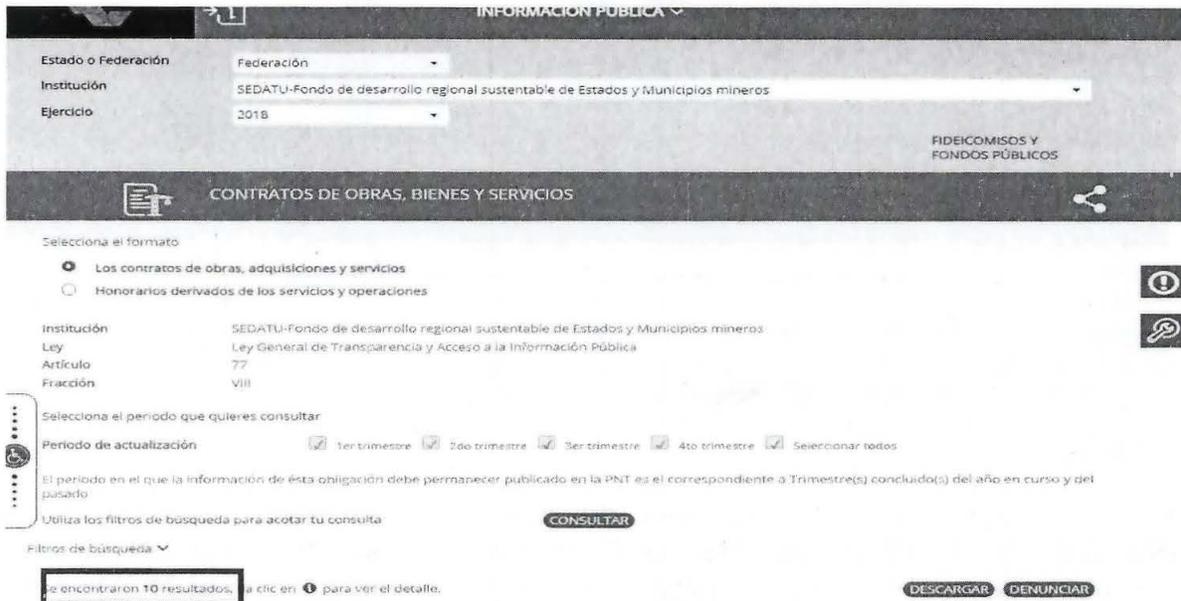
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

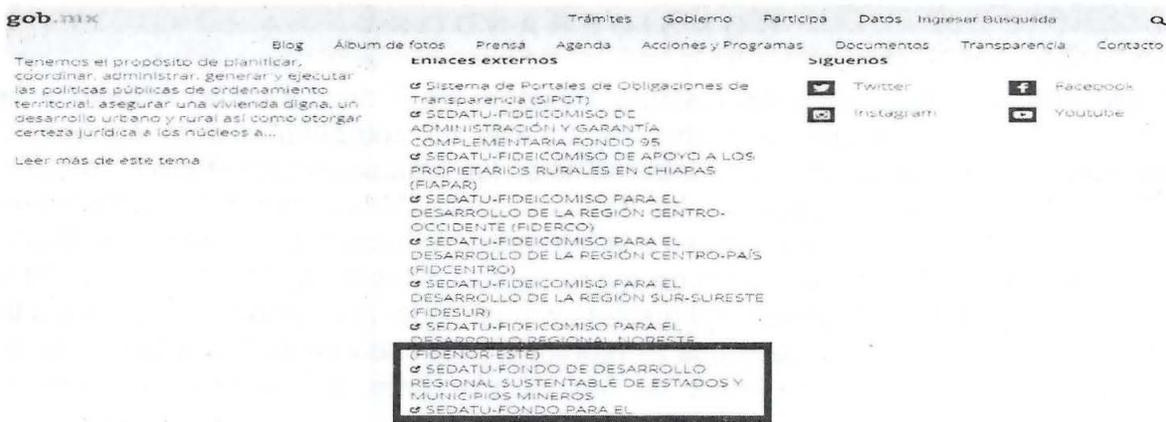
Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- **Fracción VIII, Los contratos de obras, adquisiciones y servicios 2018, el cual contiene diez registros:**



X. Con fecha doce de abril dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet del Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros

Ejercicio:

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: Generales, Específicas

FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS

OBLIGACIONES FEDERALES

XI. Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/0500/2019**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Ahora bien, previo a realizar análisis de fondo, sobre los argumentos formulados en la presente denuncia, se realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 395571

Localización:

Quinta Época

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 1985

Parte VIII

Materia(s): Común

Tesis: 158

Página: 262

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Quinta Época: Tomo XVI, pág. 1518. Amparo en revisión. Herrmann Walterio. 29 de junio de 1925. Unanimidad de 10 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XIX, pág. 311. Amparo en revisión 2651/25. Páez de Ronquillo María de Jesús. 21 de agosto de 1926. Unanimidad de 9 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XXII, pág. 195. Amparo en revisión 1301/24/1ra. Fierro Guevara Ignacio. 24 de enero de 1928. Unanimidad de 10 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Tomo XXII, pág. 200. Amparo en revisión 552/27. "C. Fernández Hnos. y Cía". 24 de enero de 1928. Mayoría de 9 votos. Disidente: F. Díaz Lombardo. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Tomo XXII, pág. 248. Amparo en revisión 1206/27. Cervecería Moctezuma, S. A. 28 de enero de 1928. Unanimidad de 8 votos. En la publicación no se menciona el nombre del ponente.

Nota: El nombre del quejoso del primer precedente se publica como Herman en los diferentes Apéndices.

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

En el caso que nos ocupa, se pudo observar que el particular denunció lo omisión



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

por parte del sujeto obligado de publicar reportes y no desglosar la información, correspondiente al uso y destino de los recursos fideicomitidos, adjuntando como medio de prueba la captura de pantalla dispuesta para publicar el monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado.

Al respecto, es de señalarse que el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción III del artículo 77 de la Ley General fue analizado por el Pleno de este Instituto al resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia identificada con el expediente **DIT 0033/2019**, interpuesta en contra Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros, en la que se denunció la ausencia de dicha información para el ejercicio 2018.

Así, en la resolución aludida, el Pleno de este Instituto determinó que el sujeto obligado debía publicar el hipervínculo correcto que remita directamente a la información al documento del informe o en su caso fundamentar y motivar la razón por la cual remite al sitio web y explicar dentro del mismo campo la forma en que se puede consultar la información de forma trimestral.

Y, por otra parte, se instruyó a efecto de que el sujeto obligado justificara en el campo nota la razón por la cual los siguientes criterios están señalados como "N/A", a saber:

- Criterio 42 Uso y/o destino de los montos por subsidios propios
- Criterio 43 Uso y/o destino de los montos por subsidios locales
- Criterio 44 Uso y/o destino de los montos por subsidios federales
- Criterio 45 Uso y/o destino de los montos por subsidios internacionales
- Criterio 46 Uso y/o destino de los montos por donaciones propias
- Criterio 47 Uso y/o destino de los montos por donaciones locales
- Criterio 48 Uso y/o destino de los montos por donaciones federales
- Criterio 49 Uso y/o destino de los montos por donaciones internacionales
- Criterio 50 Uso y/o destino de los montos por transferencias propias
- Criterio 51 Uso y/o destino de los montos por transferencias locales
- Criterio 53 Uso y/o destino de los montos por transferencias internacionales
- Criterio 54 Uso y/o destino de los montos por aportaciones propias
- Criterio 55 Uso y/o destino de los montos por aportaciones locales
- Criterio 56 Uso y/o destino de los montos por aportaciones federales
- Criterio 57 Uso y/o destino de los montos por aportaciones internacionales



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- Criterio 58 Uso y/o destino de los montos por subvenciones propias
- Criterio 59 Uso y/o destino de los montos por subvenciones locales
- Criterio 60 Uso y/o destino de los montos por subvenciones federales
- Criterio 61 Uso y/o destino de los montos por subvenciones internacionales
- Criterio 62 Uso y/o destino de los rendimientos generados propios
- Criterio 63 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados locales
- Criterio 65 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados internacionales.

Por lo anterior, este Instituto se encuentra facultado para invocar y valorar de forma oficiosa la información de la resolución en cita al advertirse identidad en el incumplimiento denunciado. Sirven como apoyo los siguientes criterios judiciales:

Novena Época
Núm. de Registro: 164049
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXII, Agosto de 2010
Materia(s): Común
Tesis: XIX.1o.P.T. J/4
Página:2023

HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS.

Los hechos notorios se encuentran previstos en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y pueden ser traídos a juicio oficiosamente por la autoridad jurisdiccional, aun sin su invocación por las partes. Por otro lado, considerando el contenido y los alcances de la jurisprudencia 2a./J. 27/97 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, julio de 1997, página 117, de rubro: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.", resulta inconcuso que, en aplicación de este criterio, los Magistrados integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito pueden invocar como notorios en los términos descritos, tanto las ejecutorias



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

que emitieron como los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en los asuntos que se sigan ante los propios órganos y, en esa virtud, se trata de aspectos que pueden valorarse de forma oficiosa e incluso sin su invocación por las partes, con independencia de los beneficios procesales o los sustantivos que su valoración pudiera reportar en el acto en que se invoquen.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL
DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 222/2009. Citro Victoria, S. de P.R. de R.L. 14 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Alfonso Bernabé Morales Arreola.

Amparo directo 751/2009. *****. 14 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Alfonso Bernabé Morales Arreola.

Amparo directo 843/2009. Mario Alberto Guzmán Ramírez. 14 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Lucila Mejía Acevedo. Secretaria: Hortencia Jiménez López.

Amparo directo 643/2009. Instituto Mexicano del Seguro Social. 20 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Lucila Mejía Acevedo. Secretaria: Hortencia Jiménez López.

Queja 1/2010. Ma. Guadalupe Martínez Barragán. 27 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Aurelio Márquez García."

"Novena Época

Núm. de Registro: 181729

Instancia: Pleno Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIX, Abril de 2004 Materia(s): Común

Tesis: P. IX/2004

Página: 259

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS
EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

De conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según lo dispuesto por el artículo 2o. de este ordenamiento, resulta válida la invocación de hechos notorios, aun cuando no hayan sido alegados ni demostrados por las partes. En ese sentido, es indudable que como los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación integran tanto el Pleno como las Salas de este Alto Tribunal, al resolver los juicios que a cada órgano corresponda, pueden válidamente invocar oficiosamente, como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias de aquéllos, como medios de prueba aptos para fundar una sentencia, sin que sea necesaria la certificación de sus datos o el anexo de tales elementos al sumario, bastando con tenerlos a la vista, pues se trata de una facultad emanada de la ley que puede ser ejercida para resolver la contienda judicial.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Amparo en revisión 2589/96. Grupo Warner Lambert México, S.A. de C.V. 25 de noviembre de 2003. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer y Emmanuel G. Rosales Guerrero.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número IX/2004, la tesis aislada que antecede y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro."

La resolución **DIT 0033/2019** a que se hace referencia, se aprobó el pasado once de marzo de dos mil diecinueve, quedando resuelta en los términos siguientes:

"Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado rinde un informe preciso en donde explica cómo consultar la información relativa a la fracción III del artículo 77 de la Ley General, y señala el motivo de que los recursos del ejercicio 2018 sean recaudados en el presente año y, por lo tanto, aún no se encuentren disponibles, por lo que se colige que cuenta con la información dentro de su portal de internet, sin embargo, toda vez que incumple con la obligación de publicar la información de mérito, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el hipervínculo no remite al documento que se quiere consultar y no justifica en el campo "Nota" las razones por las que cuenta con criterios en los que se señala "N/A, el incumplimiento denunciado resulta procedente.

*En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, ya que, a pesar de que el sujeto obligado cuenta con la información en su portal de internet, la información no puede considerarse cargada adecuadamente en el SIPOT, y no justifica lo señalado como "N/A" en diversos campos, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables al artículo 77, fracción III de la Ley General." (sic)*

En esa resolución se **instruyó** al Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros a la publicación de la información o bien justificar la ausencia de información correspondiente a la fracción III del artículo 77 de la Ley General relativa Uso y destino final de los recursos, correspondiente al ejercicio 2018.

En ese sentido y como se precisó con antelación, en la resolución de mérito, se giraron diversas instrucciones al sujeto obligado, para que, en la publicación de la información relativa al artículo 77, fracción III, de la Ley General se cumpliera con los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) para el ejercicio 2018.

Cabe precisar que, a la fecha, la resolución **DIT 0033/2019**, misma que fue notificada al sujeto obligado el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se encuentra en proceso de cumplimiento.

En este sentido, es importante destacar que los Lineamientos de denuncia establecen en sus numerales Sexto y Décimo tercero, fracción I, lo siguiente:

Sexto. A falta de disposición expresa en la Ley General, en la Ley Federal y en los presentes Lineamientos, se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

[Énfasis añadido]

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

I. Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se instruyó la publicación o actualización de la Obligación de Transparencia correspondiente y el sujeto obligado haya cumplido con dicha instrucción o se encuentre en proceso de cumplimiento;

...

[Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, y toda vez que los Lineamientos de denuncia en su numeral Sexto, disponen que, a falta de disposición expresa para la sustanciación de las denuncias se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es preciso señalar que en los artículos 90 y 91 de dicha Ley se establece lo siguiente:

Artículo 90.- Será sobreseído el recurso cuando:

...

III. Durante el procedimiento **sobrevenga alguna de las causas de improcedencia** a que se refiere el artículo anterior;

...

Artículo 91.- La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

I. Desecharlo por improcedente o **sobreseerlo**;

...

[Énfasis añadido]

En ese orden de ideas, y en virtud de que se trata de la misma fracción denunciada para el mismo sujeto obligado, la cual se encuentra en proceso de cumplimiento, se considera que la denuncia **DIT 0104/2019**, en lo que respecta a la fracción III del artículo 77 de la Ley General para el año 2018, resulta improcedente.

En consecuencia, y en atención a los señalamientos citados en párrafos anteriores, se **SOBRESEE** la presente denuncia por lo que hace a la obligación de transparencia de la fracción III del artículo 77 de la Ley General correspondientes al ejercicio 2018, toda vez que el Pleno de este Instituto, ya resolvió sobre la misma en el expediente de denuncia **DIT 0033/2019**, actualizándose, en consecuencia, la causal de improcedencia prevista en la fracción I del numeral Décimo tercero de los Lineamientos de denuncia.

El sobreseimiento previamente señalado, trae como consecuencia en la denuncia de mérito la imposibilidad de entrar al estudio de fondo de la misma, al quedarse sin materia. Sirven de apoyo a lo expresado los siguientes criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Colegiados de Circuito:

DEMANDA DE AMPARO. SU DESECHAMIENTO POR IMPROCEDENTE IMPIDE ANALIZARLA.

Como la improcedencia del amparo que lleva a desechar la demanda de garantías planteada constituye un acto procesal que termina la instancia por cuestiones ajenas al aspecto de fondo planteado, no causa agravio al quejoso la resolución que no se ocupa de examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado, ya que tal cuestión incide en el fondo del asunto.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión (improcedencia) 136/95. Banco de Crédito y Servicio, S.A., hoy Bancrecer, S.A. 31 de enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretaria: María Teresa Covarrubias Ramos.

Amparo en revisión (improcedencia) 966/96. Banco Nacional de México, S.A. 23 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretaria: María Teresa Covarrubias Ramos.

Amparo en revisión (improcedencia) 1176/96. Constructora e Inmobiliaria Xalitic, S.A. de C.V. 27 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Teresa Covarrubias Ramos, secretaria de tribunal autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Federal, para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Luz Delfina Abitia Gutiérrez.

Amparo en revisión (improcedencia) 1960/96. Materiales Deschamps, S.A. de C.V. y otros. 26 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique R. García Vasco. Secretario: Ramón Arturo Escobedo Ramírez.

Amparo en revisión (improcedencia) 2446/96. Uno Construyendo, S.A. de C.V. 23 de enero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretaria: María Teresa Covarrubias Ramos.

DESECHAMIENTO O SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. NO IMPLICA DENEGACIÓN DE JUSTICIA NI GENERA INSEGURIDAD JURÍDICA.

Cuando se desecha una demanda de amparo o se sobresee en el juicio, ello no implica denegar justicia ni genera inseguridad jurídica, ya que la obligación de los tribunales no es tramitar y resolver en el fondo todos los asuntos sometidos a su consideración en forma favorable a los intereses del solicitante, sino que se circunscribe a la posibilidad que tiene cualquier individuo de acudir ante los órganos jurisdiccionales, con su promoción (demanda), a la cual debe darse el trámite acorde a las formalidades rectoras del procedimiento respectivo, dentro de las cuales el legislador previó las causales de improcedencia y sobreseimiento. Así, cuando el juzgador o tribunal de amparo se funda en una de ellas para desechar o sobreseer en un juicio, imparte justicia, puesto que el acceso a ella no se ve menoscabado, sino que es efectivo, ni se deja en estado de indefensión al promovente, no obstante sea desfavorable, al no poder negar que se da respuesta a la petición de amparo, con independencia de que no comparta el sentido de la resolución, dado que de esa forma quien imparte justicia se pronuncia sobre la acción, diciendo así el derecho y permitiendo que impere el orden jurídico.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión (improcedencia) 336/2004. Martiniano Santos Andrade. 2 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Isidro Pedro Alcántara Valdés. Secretario: Mario de la Medina Soto.

Amparo en revisión (improcedencia) 392/2004. Gracia López Hernández. 7 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel de Alba de Alba. Secretario: Omar Liévanos Ruiz.

Amparo en revisión 189/2005. Alfredo Paz Solabac. 3 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Agustín Romero Montalvo. Secretario: Mario de la Medina Soto.

Amparo en revisión (improcedencia) 252/2005. Espiridión Rosas Castillo y/o Espiridión Contreras Pérez. 29 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Agustín Romero Montalvo. Secretario: Mario de la Medina Soto.

Amparo en revisión (improcedencia) 78/2006. Blanca Libia Báez García. 9 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Agustín Romero Montalvo. Secretario: Mario de la Medina Soto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Adicional a lo anterior, sirve de apoyo la siguiente tesis aislada, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito:

REVISIÓN. QUEDA SIN MATERIA CUANDO EL TRIBUNAL COLEGIADO EN DIVERSO RECURSO SOBRESEE EN EL JUICIO Y LOS AGRAVIOS EXPRESADOS EN OTRO RELACIONADO CONTROVIERTEN LAS CONSIDERACIONES DEL FALLO QUE SE HA REVOCADO.

Si un Tribunal Colegiado de Circuito conoce de los recursos de revisión intentados separadamente por las partes en el juicio de garantías, y al resolver uno de ellos revoca la sentencia revisada, en la cual se había resuelto el fondo de la controversia constitucional y, en su lugar, sobresee en el juicio, debe declararse sin materia, por carecer de objeto, el recurso relacionado en el que se expresan motivos de inconformidad dirigidos a desvirtuar los fundamentos contenidos en la sentencia de amparo que estimó la constitucionalidad del acto reclamado y en la que se concedió o negó la protección solicitada, ya que es imposible estudiar los agravios que fueron expresados en contra de un fallo que dejó de existir.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 309/2003. Raúl Martínez Martínez. 9 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea.

TERCERO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros**, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones III, VI y VIII del artículo 77 de la Ley General, ya que, a su consideración, el sujeto obligado para la fracción III, periodo de 2015 a 2017, indica que la liga electrónica remite a la misma información para todos los trimestres y es omiso con la información publicada, incumpliendo con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales; para la fracción VI, ejercicio 2018, no desglosa la información como lo señalan los Lineamientos Técnicos Generales y, finalmente, para la fracción VIII, periodo 2018, indica que no existe información sobre los honorarios y en relación con los contratos de obras y servicios aparecen en un listado que se despliega sin registros.

Una vez admitida la denuncia, el **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros**, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante su informe justificado, indicó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- a) Que las unidades administrativas competentes para la atención de la denuncia son la Dirección General de Programación y Presupuestación, al aplicar las disposiciones y procedimientos para la administración de los recursos presupuestarios de la Secretaría y la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros ya que es el área que ejerce las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- b) Que el hipervínculo <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable>, se encuentra en los registros que obran en el SIPOT, a través del cual se puede consultar toda la información referente al Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros, tal como lo son los montos totales en los años dos mil catorce a dos mil diecisiete.
- c) Que la distribución de los recursos se realiza con base en la recaudación de los Derechos establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, obtenida en el año inmediato posterior, los recursos del ejercicio 2018 serán recaudados en el presente año 2019.
- d) Que, en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el punto "Documentos", hipervínculo "Distribución por Estados y Municipios 2017", se establece claramente el informe preciso de la Distribución del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para cada Entidad Federativa y Municipios beneficiarios de dicho Fondo.
- e) Que en relación al uso y destino final de los recursos del Fondo para el desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros, cabe mencionar que en página web, en el punto "Proyectos de Inversión Física aprobados" contiene un listado de entidades federativas, y cada entidad federativa constituye un hipervínculo que remite a un documento, que contiene todos y cada uno de los proyectos de inversión física aprobados en la entidad federativa correspondiente, hasta el año de aprobación de proyectos 2018.
- f) Que la presente denuncia tiene relación con la denuncia **DIT 0033/2019**, toda vez que la inconformidad expuesta en ésta fue referente al artículo 77 de la Ley General, la cual fue resuelta en el sentido de publicar el hipervínculo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

correcto, es decir, aquél que remita de forma directa al documento del informe o, en su caso, fundamentar y motivar en el campo "Nota" la razón de que el hipervínculo remite al sitio web y explicar dentro del mismo campo la forma en que se puede consultarse el informe trimestral del uso y destino de los recursos. Justificar dentro del campo "Nota" la razón por la cual los criterios del 42 al 65, están señalados como "N/A".

- g) Que ese sujeto obligado está realizando las actuaciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la resolución en comento, la cual, si bien está vinculada con la fracción III del artículo 77 de la Ley General multicitada, también lo es que, de forma global, la información señalada en dicho precepto normativo está siendo analizada a efecto de dar cabal atención a la obligación contenida en el mismo.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, tal como se observa en las pantallas que se precisan en el Resultando IX de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en los formatos correspondientes a la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de Internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

CUARTO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción III de la Ley General, para el periodo inmediato anterior, correspondiente al ejercicio 2017, debe cargarse de acuerdo con lo señalado en Lineamientos Técnicos Generales¹, en los siguientes formatos: **3a LGT_Art_77_Fr_III Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido <<sujeto obligado>>** y **3b LGT_Art_77_Fr_III Uso y/o destino final de los recursos<<sujeto obligado>>**, los cuales deben cumplir con lo siguiente:

Artículo 77. Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 77 de la Ley General son aplicables a los fideicomisos y fondos públicos o privados, con y sin estructura orgánica, mandatos o cualquier contrato análogo, siempre que involucren recursos públicos o contemplen la participación de un ente público.

Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

La relevancia pública de esta información está relacionada con las diversas finalidades que puede tener un fideicomiso, que pueden consistir, entre otras, en la inversión y reinversión de recursos monetarios públicos; construcción de obra pública, realizar pagos con cargo a dicho fondo; en la administración de fondos a favor de trabajadores o empleados, para el pago de primas de antigüedad, pensiones, jubilaciones y fondos de ahorro, depósitos condicionales; para el desarrollo inmobiliario; para la emisión de certificados bursátiles o de certificados de participación ordinarios; para el establecimiento de garantías.

En las siguientes páginas se detallan los elementos de contenido y organización de la información para cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

...

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones,

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban

Los sujetos obligados informarán, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la cantidad o monto total que se tiene de patrimonio fideicomitado. Del monto que se reporte, la información se desglosará respecto de los recursos (en dinero y/o en especie) con los que se creó, y los que hayan sido recibidos y correspondan a: aportaciones públicas, subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, valor de mercado y rendimiento de las inversiones realizadas, aportaciones o subvenciones. Asimismo, se especificará la fuente, el uso y destino del patrimonio fideicomitado.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

...

Criterios sustantivos de contenido**Criterio 1** Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso

Criterio 4 Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterio 5 Origen (público o privado) y monto total del patrimonio fideicomitado al momento de creación del fideicomiso o fondo público

Criterio 6 Origen (público o privado) y monto total recibido por subsidios (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 7 Origen (público o privado) y monto total recibido por donaciones (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 8 Origen (público o privado) y monto total recibido por transferencias (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 9 Origen (público o privado) y monto total recibido por aportaciones (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 10 Origen (público o privado) y monto total recibido por subvenciones (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 11 Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes

Criterio 12 Valor de mercado de las inversiones realizadas con recursos públicos

Criterio 13 Monto anual del rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos

Respecto de cada uno de los rubros se deberá especificar el uso y/o destino final, es decir, se detallarán las actividades, fines, propósitos o proyectos en los que se utilizó dicho recurso:

Criterio 14 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Criterio 15 Periodo que se informa

Criterio 16 Uso y/o destino de los montos por subsidios (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 17 Uso y/o destino de los montos por donaciones (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 18 Uso y/o destino de los montos por transferencias (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 19 Uso y/o destino de los montos por aportaciones (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 20 Uso y/o destino de los montos por subvenciones (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 21 Uso y/o destino de los rendimientos generados (propias, locales, federales, internacionales)

Criterio 22 Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 24 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 28 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante los formatos **3a** y **3b** en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3a LGT_Art_77_Fr_III Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido <<sujeto obligado>>

...

Formato 3b LGT_Art_77_Fr_III Uso y/o destino final de los recursos<<sujeto obligado>>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, el monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, y debe conservar en el SIPOT la información correspondiente al ejercicio en curso y la relativa al ejercicio inmediato anterior.

En este sentido, considerando la fecha en la cual se presentó la denuncia; es decir, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se advierte que la información que tenía que estar cargada por el sujeto obligado corresponde al año 2018 y al año 2017. Lo anterior, ya que aún se encontraba corriendo el primer trimestre de 2019 y, por lo tanto, la información que debía estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia es la citada con anterioridad.

Ahora bien, del estudio de las constancias que obran en el expediente, se pudo observar que el particular denunció que la información reportada en el formato **3a LGT_Art_77_Fr_III** no cumple con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, adjuntando como medio de prueba la captura de pantalla relativa al monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, y además que la liga electrónica que el sujeto obligado reporta dentro del formato **3b LGT_Art_77_Fr_III**, para el periodo 2015-2017, remite a la misma información para todos los trimestres.

Al respecto, de la primera verificación realizada a la fracción III del artículo 77 de la Ley General, se advirtió la siguiente información:

a) Por lo que hace al formato 3a LGT_Art_77_Fr_III “Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido”:

Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Denominación Del Fideicomiso	Monto Total Del Patrimonio Fideicomitido	Origen por Recursos Subsidios	Monto Total Recursos por Subsidios (propios)	Monto Total Recursos por Subsidios (locales)	Monto Total Recursos Subsidios (federales)	Monto Total Recursos Subsidios (internacionales)	Origen Recursos por Donaciones	Monto Total Recursos por Donaciones (propios)	Monto Total Recursos por Donaciones (locales)	Monto Total Recursos por Donaciones (federales)	Monto Total Recursos Donaciones (internacionales)	Origen Recursos por Transferencias
2017	1ER TRIMESTRE	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	1000		0	0	0	0		0	0	0	0	Públicos
2017	2DO TRIMESTRE	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	1000		0	0	0	0		0	0	0	0	Públicos
2017	3RO TRIMESTRE	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	1000		0	0	0	0		0	0	0	0	Públicos
2017	4TO TRIMESTRE	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	1000		0	0	0	0		0	0	0	0	Públicos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG
Monto Total Recursos por Traslencias (propios)	Monto Total Recursos por Traslencias (federales)	Monto Total Recursos por Traslencias (internacionales)	Origen de Los Recursos por Aportaciones	Monto Total Recursos por Aportaciones (propios)	Monto Total Recursos por Aportaciones (locales)	Monto Total Recursos por Aportaciones (federales)	Monto Total Recursos por Aportaciones (internacionales)	Origen de Los Recursos por Subvenciones	Monto Total Recursos por Subvenciones (propios)	Monto Total Recursos por Subvenciones (locales)	Monto Total Recursos por Subvenciones (federales)	Monto Total Recursos por Subvenciones (internacionales)	Monto Total de Recursos de Ingresos de Excedente	
0	0	8632875.69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
8	0	62942996.55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9	0	62942996.55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	0	3611464296	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO
Monto Total Recursos por Subvenciones (federales)	Monto Total Recursos por Subvenciones (internacionales)	Monto Total de Recursos de Ingresos de Excedente	Valor de Mercado de Inversiones Realizadas	Monto Anual de Remanente Inversiones Realizadas	Fecha de Validación	Áreas (Responsables) de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota	
0	0	0	2937186211	45279452.39	06/02/2016	BANSEFI Y OFICIALIA MAYOR	2017	06/02/2016	EL MONTO TOTAL FIDECOMITIDO CORRESPONDE A LA APORTACIÓN INICIAL REALIZADA POR LA MANDANTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A) DEL CONTRATO DE MANDATO, POR ELLO EN TODOS LOS TRIMESTRES LA MISMA CIFRA, Y EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DERIVADA DE LA RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 271 AL 275 DE LA LEY DE DERECHOS, QUE SE ESTABLECEN EN LA MISMA CLÁUSULA, Y QUE SON RECAUDADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRANSFERIDOS A SEDATI. EN ALGUNOS CASOS TAMBIÉN SE PRESENTA EL RECURSO NO	
8	0	0	2273022757	90689395.05	06/02/2016	BANSEFI Y OFICIALIA MAYOR	2017	06/02/2016	EL MONTO TOTAL FIDECOMITIDO CORRESPONDE A LA APORTACIÓN INICIAL REALIZADA POR LA MANDANTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A) DEL CONTRATO DE MANDATO, POR ELLO EN TODOS LOS TRIMESTRES LA MISMA CIFRA, Y EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DERIVADA DE LA RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 271 AL 275 DE LA LEY DE DERECHOS, QUE SE ESTABLECEN EN LA MISMA CLÁUSULA, Y QUE SON RECAUDADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRANSFERIDOS A SEDATI. EN ALGUNOS CASOS TAMBIÉN SE PRESENTA EL RECURSO NO	
9	0	0	2273022757	90689395.05	06/02/2016	BANSEFI Y OFICIALIA MAYOR	2017	06/02/2016	EL MONTO TOTAL FIDECOMITIDO CORRESPONDE A LA APORTACIÓN INICIAL REALIZADA POR LA MANDANTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A) DEL CONTRATO DE MANDATO, POR ELLO EN TODOS LOS TRIMESTRES LA MISMA CIFRA, Y EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DERIVADA DE LA RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 271 AL 275 DE LA LEY DE DERECHOS, QUE SE ESTABLECEN EN LA MISMA CLÁUSULA, Y QUE SON RECAUDADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRANSFERIDOS A SEDATI. EN ALGUNOS CASOS TAMBIÉN SE PRESENTA EL RECURSO NO	
10	0	0	4827809755	162209213.5	06/02/2016	BANSEFI Y OFICIALIA MAYOR	2017	06/02/2016	EL MONTO TOTAL FIDECOMITIDO CORRESPONDE A LA APORTACIÓN INICIAL REALIZADA POR LA MANDANTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A) DEL CONTRATO DE MANDATO, POR ELLO EN TODOS LOS TRIMESTRES LA MISMA CIFRA, Y EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DERIVADA DE LA RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 271 AL 275 DE LA LEY DE DERECHOS, QUE SE ESTABLECEN EN LA MISMA CLÁUSULA, Y QUE SON RECAUDADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRANSFERIDOS A SEDATI. EN ALGUNOS CASOS TAMBIÉN SE PRESENTA EL RECURSO NO EJERCIDO EN LOS PROYECTOS Y QUE ES DEVUELTO A LA CUENTA CONCENTRADORA.	

De dicho formato, se advierte que se encuentran vacíos los siguientes criterios:

- Origen por Recursos Subsidios
- Origen Recursos por Donaciones
- Origen de Los Recursos por Aportaciones
- Monto Total Recursos por Aportaciones (federales)
- Origen de Los Recursos por Subvenciones

Asimismo, se observa que, para los periodos relativos al primer, segundo y cuarto trimestres, se publica la siguiente nota:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

"EL MONTO TOTAL FIDEICOMITIDO CORRESPONDE A LA APORTACIÓN INICIAL REALIZADA POR LA MANDANTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A) DEL CONTRATO DE MANDATO, POR ELLO EN TODOS LOS TRIMESTRES LA MISMA CIFRA, Y EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DERIVADA DE LA RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 271 AL 275 DE LA LEY DE DERECHOS, QUE SE ESTABLECEN EN LA MISMA CLÁUSULA, Y QUE SON RECAUDADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRANSFERIDOS A SEDATU; EN ALGUNOS CASOS TAMBIEN SE PRESENTA EL RECURSO NO EJERCIDO EN LOS PROYECTOS Y QUE ES DEVUELTO A LA CUENTA CONCENTRADORA."

De igual manera, para el tercer trimestre, se observa la siguiente nota:

"EL MONTO TOTAL FIDEICOMITIDO CORRESPONDE A LA APORTACIÓN INICIAL REALIZADA POR LA MANDANTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A) DEL CONTRATO DE MANDATO, POR ELLO EN TODOS LOS TRIMESTRES LA MISMA CIFRA, Y EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DERIVADA DE LA RECAUDACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 271 AL 275 DE LA LEY DE DERECHOS, QUE SE ESTABLECEN EN LA MISMA CLÁUSULA, Y QUE SON RECAUDADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRANSFERIDOS A SEDATU; EN ALGUNOS CASOS TAMBIEN SE PRESENTA EL RECURSO NO EJERCIDO EN LOS PROYECTOS Y QUE ES DEVUELTO A LA CUENTA CONCENTRADORA. CABE MENCIONAR QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN EL 3ER TRIMESTRE CORRESPONDEN A LAS DEL 2DO, TODA VEZ QUE DERIVADO DE LOS SUCESOS DEL PASADO 19-9-2017 NO SE CONTÓ CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ASÍ FUE REPORTADO ANTE LA SHCP."

En virtud de lo anterior, se considera incumplida la obligación que establece la fracción III, del artículo 77 de la Ley General, para el formato analizado, ya que el sujeto obligado incumple los criterios correspondientes al Origen por Recursos Subsidios; Origen Recursos por Donaciones; Origen de Los Recursos por Aportaciones; Monto Total Recursos por Aportaciones (federales) y Origen de Los Recursos por Subvenciones, pues no publica información alguna y no justifica la ausencia de la misma; por tanto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

b) En cuanto al formato 3b LGT_Art_77_Fr_III Uso y/o destino final de los recursos, se advierte lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	
Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (propias)	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (federal)	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (internacional)	Uso Y/o Destino de Montos por Donaciones	Uso Y/o Destino de Montos por Donaciones (fiscas)	Uso Y/o Destino de Montos por Donaciones (internacionales)	Uso Y/o Destino de Montos por Transferencias	Uso Y/o Destino de Montos por Transferencias (propias)	Uso Y/o Destino de Montos por Transferencias (fiscas)	Uso Y/o Destino de Montos por Transferencias (internacionales)	Uso Y/o Destino de Montos por Transferencias (federal)	Uso Y/o Destino de Montos por Aportaciones Internacionales	Uso Y/o Destino de Montos por Aportaciones (propias)	Uso Y/o Destino de Montos por Aportaciones (fiscas)	Uso Y/o Destino de Montos por Aportaciones (federal)	Uso Y/o Destino de Montos por Aportaciones Internacionales	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones	
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2017	ENERO - DICIEMBRE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2017	1ER TRIMESTRE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2017	2DO TRIMESTRE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2017	3ER TRIMESTRE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2017	4TO TRIMESTRE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG
Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (propias)	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (federal)	Uso Y/o Destino de Montos por Subvenciones (internacional)	Uso Y/o Destino de Montos por Donaciones	Uso Y/o Destino de Montos por Donaciones (fiscas)	Uso Y/o Destino de Montos por Donaciones (internacionales)	Uso Y/o Destino de Rendimientos Generados (federal)	Uso Y/o Destino de Rendimientos Generados (fiscas)	Uso Y/o Destino de Rendimientos Generados (internacionales)	Fecha de Validación	Área(s) Responsable(s) de La Información	Año	Fecha de Actualización
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	12/02/2018	OFICIALIA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA PROYECTOS EN ENERGÍA E INVERSIONES FÍSICAS DE LOS FONDOS MINEROS	2017	12/02/2018
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	05/12/2018	OFICIALIA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA PROYECTOS EN ENERGÍA E INVERSIONES FÍSICAS DE LOS FONDOS MINEROS	2017	31/03/2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	05/12/2018	OFICIALIA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA PROYECTOS EN ENERGÍA E INVERSIONES FÍSICAS DE LOS FONDOS MINEROS	2017	30/09/2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	05/12/2018	OFICIALIA MAYOR Y LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA PROYECTOS EN ENERGÍA E INVERSIONES FÍSICAS DE LOS FONDOS MINEROS	2017	31/12/2017

Respecto de lo publicado en el campo nota, se advierte lo siguiente para el primer registro, relativo al periodo de enero a diciembre de 2017:

"DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ESTABLECE 5 FRACCIONES CON LOS CONCEPTOS EN LOS CUALES DEBEN SER EMPLEADOS LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS; ASIMISMO, EN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

EL HIPERVÍNCULO QUE SE INCLUYÓ, SE MUESTRA LOS PROYECTOS APROBADOS POR ESTADO Y MUNICIPIO Y EL MONTO APROBADO”

Asimismo, el sujeto obligado publica la siguiente justificación en el campo nota, para los periodos que comprenden del primero al cuarto trimestre de 2017:

“DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ESTABLECE 5 FRACCIONES CON LOS CONCEPTOS EN LOS CUALES DEBEN SER EMPLEADOS LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS; ASIMISMO, EN EL HIPERVÍNCULO QUE SE INCLUYÓ, SE MUESTRA LOS PROYECTOS APROBADOS POR ESTADO Y MUNICIPIO Y EL MONTO APROBADO. CABE MENCIONAR, QUE DERIVADO A QUE EL DOMINIO "SEDATU" SE ENCUENTRA INHABILITADO NO ES POSIBLE SU VISUALIZACIÓN, Y PODRÁ CONSULTARSE EN EL MOMENTO QUE SE HABILITE.”

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información de mérito, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que no justifica en el campo “Nota” las razones por las que cuenta con criterios en los que se señala “N/A”.

Ahora bien, no se omite señalar que el particular, al momento de presentar su denuncia, indicó que todos los registros te remiten a la siguiente liga electrónica <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable>, donde aparecen únicamente los montos generales por año, tal como se observa a continuación:

🏠 > Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano > Acciones y Programas

FONDO MINERO - Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros

El objetivo del Fondo Minero es elevar la calidad de vida de los habitantes en las zonas de extracción minera.

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Al respecto, del estudio a dicha liga electrónica, se pudo observar que remite a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

página de internet del sujeto obligado; sin embargo, los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente, respecto al hipervínculo solicitado:

Criterio 22 Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos

En virtud de que el hipervínculo debe remitir directamente al documento requerido, en este caso, al "Documento del Informe" y no al sitio web del propio sujeto obligado se estima que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información de mérito, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia que establece la fracción III, del artículo 77 de la Ley General, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el hipervínculo no remite al documento solicitado y no justifica en el campo "Nota" las razones por las que cuenta con criterios en los que se señala "N/A, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

QUINTO. En relación con la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción VI, de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales², para el periodo 2018 se carga en el siguiente formato **6a LGT_Art_77_Fr_VI** Padrón de beneficiarios Fideicomisos, el cual debe cumplir con lo siguiente:

VI. El padrón de beneficiarios, en su caso

Para dar cumplimiento a esta fracción los sujetos obligados deberán publicar información relativa a los padrones de beneficiarios que, generen derivado de sus actividades, cuidando la protección de los datos personales que, en su caso, estos lleguen a contener.

En virtud de la diversa gama de fideicomisos y fondos públicos que existen (por ejemplo: para el fomento de actividades económicas o productivas, de fomento a la educación, para la correcta administración y aplicación de apoyos económicos que otorgan recursos, entre otros), se deberá publicar un padrón, que detalle la información sobre los beneficiarios, derivados del propósito, objetivo, acción o programa desarrollado por el fondo o fideicomiso, así como los criterios para la selección de beneficiarios y cuando

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

así corresponda incluir la ocupación o actividad que realiza el (la) beneficiario(a), a fin de dar cuenta de que los recursos que se están otorgando se ocupan para el fin u objetivo del Fondo o Fideicomiso.

Además; respecto de fondos públicos, el beneficio público, la descripción de la obra pública y los beneficios sociales esperados, el desglose de montos de recursos públicos que estén involucrados en el beneficio que reciben.

Dichos padrones deberán ser publicados con información vigente y actualizada anual o, en su caso, trimestralmente respecto de las altas y bajas registradas.

En caso de que no exista padrón de beneficiarios generado por el sujeto obligado, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso

Criterio 4 Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterio 5 Denominación del padrón de beneficiarios o participantes

Criterio 6 Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes en un documento reutilizable

Criterio 7 Nombre completo de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social de la persona moral beneficiaria o denominación del grupo constituido por personas físicas o morales, en su caso, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue

Criterio 8 Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos determinado

Además, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos, excepto los casos en que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente o víctima del delito se incluirán los siguientes datos:

Criterio 9 Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)

Criterio 10 Edad (en su caso)

Criterio 11 Sexo (en su caso)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Criterio 12 Actividad u ocupación del beneficiario(a). Por ejemplo: Estudiante, Jubilado(a), Persona moral, etcétera Para el caso de los Fondos Públicos se publicará:

Criterio 13 Ejercicio

Criterio 14 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 15 Descripción de la obra

Criterio 16 Población beneficiada

Criterio 17 Beneficio público esperado

Criterio 18 Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) involucrado en el beneficio

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 20 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 24 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 25 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 6a y 6b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral el padrón de beneficiarios, en su caso, para el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores, de conformidad con las disposiciones aplicables; sin embargo, no se omite señalar que el particular en sus medios de prueba solo se inconforma por la publicación de la información del periodo 2018.

En ese sentido, del estudio de las constancias que obran en el expediente, se pudo observar que el particular denunció que no desglosa la información como lo señalan los Lineamientos Técnicos Generales.

De esta manera, de la primera verificación realizada, se advirtió que dicho formato



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

se encontraba publicado de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se observa a continuación:

- Padrón de beneficiarios 2018.

B	C	D	E	F	G	H
Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Descripción de La Obra	Población Beneficiada	Beneficio Público Es
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros	2018	01/11/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 156 M2 DE CUBIERTA METALICA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA ESCUELA PRIMARIA "DR. MIGUEL GALINDO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REHABILITACION DE 1,200.00 M2 DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y 207.00 M2 DE BANQUETA EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA Y DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MINATITLAN.	850	Remodelación de centros escolares
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros	2018	01/11/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 3,325 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE HIDALGO CON REHABILITACION DE 390 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 390 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZA JUÁREZ CON REHABILITACION DE 200 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 200 ML DE PAVIMENTACION DE 850 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FLORES MAGÓN, CON REHABILITACION DE 34 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 26 ML DE GUARNICIÓN PECHO DE PAVIMENTACION DE 2,558 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZUELA DEL OBRERO, CON REHABILITACION DE 295 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 245 ML DE GUARNICIÓN IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA A BASE DE UNA MEMBRANA LIQUIDA DE POLIURETANO, CON UN TOTAL DE 1,662.54 M² EN MUSEO AGORA JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, FRESNILLO.	5392	Pavimentación de calles o caminos locales
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros	2018	01/11/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 3,325 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE HIDALGO CON REHABILITACION DE 390 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 390 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZA JUÁREZ CON REHABILITACION DE 200 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 200 ML DE PAVIMENTACION DE 850 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FLORES MAGÓN, CON REHABILITACION DE 34 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 26 ML DE GUARNICIÓN PECHO DE PAVIMENTACION DE 2,558 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZUELA DEL OBRERO, CON REHABILITACION DE 295 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 245 ML DE GUARNICIÓN IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA A BASE DE UNA MEMBRANA LIQUIDA DE POLIURETANO, CON UN TOTAL DE 1,662.54 M² EN MUSEO AGORA JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, FRESNILLO.	4,517	Pavimentación de calles o caminos locales
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros	2018	01/11/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 3,325 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE HIDALGO CON REHABILITACION DE 390 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 390 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZA JUÁREZ CON REHABILITACION DE 200 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 200 ML DE PAVIMENTACION DE 850 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FLORES MAGÓN, CON REHABILITACION DE 34 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 26 ML DE GUARNICIÓN PECHO DE PAVIMENTACION DE 2,558 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZUELA DEL OBRERO, CON REHABILITACION DE 295 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 245 ML DE GUARNICIÓN IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA A BASE DE UNA MEMBRANA LIQUIDA DE POLIURETANO, CON UN TOTAL DE 1,662.54 M² EN MUSEO AGORA JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, FRESNILLO.	4,517	Pavimentación de calles o caminos locales
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros	2018	01/11/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 3,325 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE HIDALGO CON REHABILITACION DE 390 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 390 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZA JUÁREZ CON REHABILITACION DE 200 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 200 ML DE PAVIMENTACION DE 850 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FLORES MAGÓN, CON REHABILITACION DE 34 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 26 ML DE GUARNICIÓN PECHO DE PAVIMENTACION DE 2,558 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZUELA DEL OBRERO, CON REHABILITACION DE 295 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 245 ML DE GUARNICIÓN IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA A BASE DE UNA MEMBRANA LIQUIDA DE POLIURETANO, CON UN TOTAL DE 1,662.54 M² EN MUSEO AGORA JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, FRESNILLO.	4,517	Pavimentación de calles o caminos locales
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 3,325 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE HIDALGO CON REHABILITACION DE 390 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 390 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZA JUÁREZ CON REHABILITACION DE 200 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 200 ML DE PAVIMENTACION DE 850 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FLORES MAGÓN, CON REHABILITACION DE 34 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 26 ML DE GUARNICIÓN PECHO DE PAVIMENTACION DE 2,558 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZUELA DEL OBRERO, CON REHABILITACION DE 295 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 245 ML DE GUARNICIÓN IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA A BASE DE UNA MEMBRANA LIQUIDA DE POLIURETANO, CON UN TOTAL DE 1,662.54 M² EN MUSEO AGORA JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, FRESNILLO.	120,944	Espacios públicos
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros	2018	01/10/2018	31/12/2018	CONSTRUCCIÓN DE 3,325 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE HIDALGO CON REHABILITACION DE 390 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 390 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZA JUÁREZ CON REHABILITACION DE 200 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA ASI COMO 200 ML DE PAVIMENTACION DE 850 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FLORES MAGÓN, CON REHABILITACION DE 34 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 26 ML DE GUARNICIÓN PECHO DE PAVIMENTACION DE 2,558 M2 CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PLAZUELA DEL OBRERO, CON REHABILITACION DE 295 M2 DE BANQUETA ESTAMPADA Y 245 ML DE GUARNICIÓN IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA A BASE DE UNA MEMBRANA LIQUIDA DE POLIURETANO, CON UN TOTAL DE 1,662.54 M² EN MUSEO AGORA JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, FRESNILLO.	780	Remodelación de centros escolares

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado cumplía desde el momento de la presentación de la denuncia con la obligación de publicar la información de la fracción VI del artículo 77 de la Ley General, relativa al padrón de beneficiarios, para el periodo dos mil dieciocho, en virtud de que de las imágenes previamente establecidas se puede observar que el sujeto obligado proporcionó la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

información correspondiente al padrón de beneficiarios, donde adicionalmente se puede observar la descripción de la obra, el número de beneficiarios, el tipo de beneficio que se proporcionará, asimismo, en el campo nota el sujeto obligado indica que la población beneficiada será conforme al proyecto que se llevará a cabo, finalmente, se encuentra publicada la información de los cuatro trimestres de 2018, apegándose así a lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales en virtud de que se cumplen con los criterios exigidos, por lo que el incumplimiento denunciado deviene en **improcedente**.

SEXTO. En relación con la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción VIII de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, para el periodo 2018 se carga en los siguientes formatos: **8a LGT_Art_77_Fr_VIII** Contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y/ servicios y **8b LGT_Art_77_Fr_VIII** Honorarios derivados de los servicios y operaciones, los cuales deben cumplir con lo siguiente:

VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria

Los contratos y/o convenios que se deberán publicar son los que resulten de los actos de obra pública, adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que se lleven a cabo al margen de la normatividad en la materia que les resulte aplicable a nivel federal, estatal o municipal.

Además la información derivada de la contratación de honorarios para la realización de servicios y operaciones para el cumplimiento de los objetivos y actividades ordinarias y extraordinarias de la institución de crédito o fiduciaria.

La información publicada en cumplimiento de esta fracción deberá tener relación con lo publicado en los sistemas electrónicos de información pública gubernamental de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y de contrataciones, concursos y licitaciones en los que los sujetos obligados federales, estatales, municipales o delegaciones les correspondan integrar, desarrollar o administrar.

En caso de no contar o no generar la información referida en los párrafos anteriores, se incluirá una nota que exprese los motivos por los cuales no se publica.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

En relación a los contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y/o servicios se publicará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso

Criterio 4 Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterio 5 Tipo de contrato (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Arrendamientos/Adquisición/Servicios (de orden administrativo)

Criterio 6 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las personas físicas o, en su caso, denominación o razón social de las personas morales contratadas

Criterio 7 Área del sujeto obligado **solicitante** de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

Criterio 8 Área del sujeto obligado **contratante** y responsable de su ejecución

Criterio 9 Número de contrato

Criterio 10 Fecha de inicio del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 11 Monto (en pesos) total del contrato, con impuestos incluidos

Criterio 12 Objeto del contrato (descripción de las obras públicas, adquisiciones y de los servicios contratados)

Criterio 13 Hipervínculo a los documentos de los contratos²³⁸

Respecto a la información de los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria:

Criterio 14 Ejercicio

Criterio 15 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 16 Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados

Criterio 17 Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados

Criterio 18 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 19 Servicios contratados (objeto del contrato)

Criterio 20 Hipervínculo al contrato

Criterio 21 Remuneración mensual bruta o contraprestación

Criterio 22 Prestaciones, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

Criterio 24 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 28 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 29 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante los formatos **8a** y **8b**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria durante el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Ahora bien, del estudio de las constancias que obran en el expediente, se pudo observar que el particular denunció que no existe información sobre los honorarios, y que, en el apartado de contratos, obras y servicios para cualquiera de las opciones enlistadas, aparece un listado que, al presionar **ver el detalle** de personas físicas y morales contratadas, se despliega sin registros.

De esta manera, de la primera verificación realizada, se advirtió que el formato relativo a los contratos de obras, adquisiciones y servicios 2018, contiene la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término del Periodo Que Se Informa	Número Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato	Denominación Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo	Tipo de Contrato (catálogo)	Nombre, Razón Social O Razon Social de Las Personas Físicas Y Morales Contratadas	Área Solicitante de Obras Públicas o Rendimiento/ Prestación de Servicios	Área Contratante y Responsable de su Ejecución	Número de Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Monto (en Pesos) Total del Contrato, con Impuestos Incluidos
1	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/02/2018	31/12/2018			Tabla_336320					
2	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/07/2018	30/09/2018			Tabla_336320					
3	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/07/2018	30/09/2018			Tabla_336320					
4	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/01/2018	31/03/2018			Tabla_336320					
5	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/04/2018	30/06/2018			Tabla_336320					
6	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/01/2018	31/03/2018			Tabla_336320					
7	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/04/2018	30/06/2018			Tabla_336320					
8	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/01/2018	31/03/2018			Tabla_336320					
9	SEDATU- Fondo de desarrollo	2018	01/04/2018	30/06/2018			Tabla_336320					

Q	P	R	S	T	
Objeto Del Contrato (Descripción de Las Obras Públicas, Adquisiciones Y Contratos)	Supervincul o A) Documento	Área(s) Responsable(s) Que General, Poseen, Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	16/01/2019	16/01/2019	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la
2		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	25/10/2018	25/10/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la
3		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	25/10/2018	25/10/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la
4		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la
5		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la
6		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la
7		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la
8		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la
9		Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo	13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la

Asimismo, se pueden observar las siguientes notas:

"En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, no es una dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno, respecto de lo requerido. No omito referir que en el caso de que requiera conocer dicha



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

información, deberá canalizar su solicitud ante dicha dependencia en el sistema de solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos: 122, 123, 124 y 125 de la LGTAIP.

En el artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley, con periodicidad trimestral, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregandola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) le informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, no es una Dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno, respecto de lo requerido. No omito referir que en el caso de que requiera conocer dicha información se encuentra en las fracción XVII del artículo 70 de la Ley General aplicable a la SEDATU, deberá canalizar su solicitud ante dicha Dependencia en el sistema de solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia".

[Énfasis añadido]

Ahora bien, por lo que respecta al formato relativo a los Honorarios derivados de los servicios y operaciones, para el periodo 2018, se advierte lo siguiente:

Sujeto Obligado	Fecha de Ingreso	Fecha de Término	Clave de la Partida Presupuestal	Nombre del Proponente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre Completo	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre Completo	Función	Correo Electrónico	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2018-01/10/2018	31/12/2018											15/01/2019	16/01/2019	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregandola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, no es una dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno, respecto de lo requerido. No omito referir que en el caso de que requiera conocer dicha información deberá canalizar su solicitud ante dicha dependencia en el sistema de solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2018-01/07/2018	30/09/2018											25/10/2018	25/10/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregandola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, no es una dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno, respecto de lo requerido. No omito referir que en el caso de que requiera conocer dicha información deberá canalizar su solicitud ante dicha dependencia en el sistema de solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2018-01/07/2018	30/09/2018											25/10/2019	25/10/2019	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregandola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, no es una dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno, respecto de lo requerido. No omito referir que en el caso de que requiera conocer dicha información deberá canalizar su solicitud ante dicha dependencia en el sistema de solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2018-01/01/2018	31/03/2018											13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregandola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, no es una dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno, respecto de lo requerido. No omito referir que en el caso de que requiera conocer dicha información deberá canalizar su solicitud ante dicha dependencia en el sistema de solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2018-01/04/2018	30/05/2018											13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregandola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, no es una dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno, respecto de lo requerido. No omito referir que en el caso de que requiera conocer dicha información deberá canalizar su solicitud ante dicha dependencia en el sistema de solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.
SEDATU-Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros	2018-01/01/2018	31/03/2018											13/07/2018	13/07/2018	En el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se establece "De conformidad con lo señalado en el artículo 275, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Entidades Federativas deberán publicar, entre otros medios a través de sus páginas oficiales de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregandola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, no es una dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno, respecto de lo requerido. No omito referir que en el caso de que requiera conocer dicha información deberá canalizar su solicitud ante dicha dependencia en el sistema de solicitudes de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se advierten que se justifica la ausencia de la información con las mismas notas que se utilizan en el formato anterior.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

En este sentido, se observa que, para ambos formatos, el sujeto obligado justifica en ambas notas la ausencia de la información, al señalar que no es una Dependencia y tampoco cuenta con estructura orgánica, por lo que no es posible emitir pronunciamiento alguno respecto de lo requerido en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley General; sin embargo, en la segunda nota que puede ser observada en ambos formatos, se adiciona que, en caso de requerir conocer la información referida en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley General, se encuentra publicada en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General aplicable a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

Respecto a lo anterior, no se advierte cuál podría ser la relación entre una fracción relativa a contratos (fracción VIII, del artículo 77 de la Ley General) y una que solicita publicar la información curricular de los servidores públicos, así como las sanciones administrativas de que hayan sido objeto (fracción XVII, del artículo 70 de la Ley General).

Asimismo, se advierte que en una de las notas se funda la incompetencia en los artículos 1, 2, 131, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mientras que en la otra se funda en los mismos artículos, pero de la Ley General.

En virtud de lo anterior, toda vez que el sujeto obligado no publica la información de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales y las notas no están debidamente motivadas, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado incumple con las obligaciones de transparencia que establecen las fracciones III y VIII del artículo 77 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se le instruye a efecto de que realice lo siguiente:

- a) Respecto del formato **3a LGT_Art_77_Fr_III "Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido**, publique, para el periodo 2017, la información correspondiente a los criterios relativos al Origen por Recursos Subsidios; Origen Recursos por Donaciones; Origen de Los Recursos por Aportaciones; Monto Total Recursos por Aportaciones (federales) y Origen de Los Recursos por Subvenciones, o bien, justifique su ausencia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

- b) Con relación al formato **3b LGT_Art_77_Fr_III Uso y/o destino final de los recursos**, justifique en el campo "Nota", para el periodo 2017, las razones por las cuales señala "N/A" en algunos criterios, de manera que la ausencia de la información se encuentre debidamente motivada.

Asimismo, publique para el mismo periodo el hipervínculo que remita de forma directa al documento del informe o, en su caso, fundamentar y motivar en el campo "Nota" la razón de que el hipervínculo remite al sitio web y explicar dentro del mismo campo la forma en que se puede consultarse el informe trimestral del uso y destino de los recursos.

- c) Respecto al formato relativo a los Contratos de obras, adquisiciones y servicios, para el periodo 2018, justifique de manera fundada y motivada la ausencia de la información.
- d) Con relación al formato relativo a los Honorarios derivados de los servicios y operaciones, para el periodo 2018, justifique de manera fundada y motivada la ausencia de la información.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros**.

SEGUNDO. Se instruye al **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros**, para que a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo
regional sustentable de Estados y Municipios
Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios mineros** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT 0104/2019

de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fondo de desarrollo regional sustentable de Estados y Municipios Mineros

Expediente: DIT-0104/2019

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0104/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el ocho de mayo de dos mil diecinueve.